



TRABAJO FINAL DE GRADO



UPV

PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR URBANIZABLE TERCIARIO SUZ-5 EN ALBALAT DELS SORELLS (VALENCIA). ALTERNATIVA TÉCNICA

ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN

ANEJO DE SEÑALIZACIÓN

Autor: ANTONIO JESÚS PIERA MORA

Tutor: JOSÉ LUIS MIRALLES GARCÍA

173 – GRADO DE INGENIERÍA CIVIL

CURSO 2017/18 (SEPTIEMBRE 2018)

Índice

2.11) Señalización.

2.11.1) Introducción.

2.11.2) Señalización horizontal.

2.11.3) Señalización vertical.

2.11. SEÑALIZACIÓN

2.11.1. INTRODUCCIÓN

La señalización a ubicar en el sector SUZ-5 será la necesaria para la correcta percepción del mismo y de su entorno y para una adecuada orientación al desplazarse a lo largo y ancho de su superficie viaria, contribuyendo con ello a una mejora de la seguridad vial. Por una parte, se colocará la pertinente señalización horizontal (marcas viales) según lo expuesto en la Instrucción de Carreteras 8.2-IC, referente a líneas divisorias o definatorias de carriles o arcones para el adecuado encauzamiento del tráfico, así como de zonas de aparcamiento público (en el interior de las parcelas edificables se hará lo propio con las zonas de aparcamiento privado), y también la que se refiere a paradas obligatorias (stops) y pasos peatonales. Por otro lado, habrá que ubicar la correspondiente señalización vertical según lo expresado en la Instrucción de Carreteras 8.1-IC, la cual hará referencia a los siguientes aspectos: paradas obligatorias (stops), pasos peatonales, prohibición de circulación en un sentido de un vial, prohibición de giro hacia otro vial de sentido prohibido de circulación, sentido único de circulación en un vial, ubicación de aparcamientos privados (en las entradas a los mismos), dirección obligatoria de circulación a la finalización de un vial, velocidad máxima de circulación, carril de paso obligatorio, y señales de referencia sobre las entradas y salidas del sector y la ubicación de espacios tanto del interior como del exterior del mismo.

2.11.2. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

A lo largo y ancho de la superficie del sector se dispondrá la correspondiente señalización horizontal, cuya función principal será la de proporcionar a los conductores la información pertinente para su correcta percepción incluso en condiciones de visibilidad reducida (periodos nocturnos), y la cual será básicamente de dos tipos. Por una parte, se tendrán una serie de líneas de definición de carriles para el uso exclusivo del tráfico rodado, las cuales separarán a éstos del resto de zonas pavimentadas de calzada, siendo este hecho aplicable tanto para el tránsito de vehículos en los viales públicos como para el que se dé en la superficie habilitada al efecto en el interior de las parcelas edificables. Así pues, dichas líneas limitarán las áreas rodadas con respecto a las zonas de arcones (en los accesos del sector desde y hacia el exterior) y también a otras zonas no pisables por el tráfico para su encauzamiento (las cuales se encontrarán marcadas convenientemente con trazos rayados), así como con respecto a las zonas dispuestas en general para el aparcamiento de vehículos. Al margen de dichas líneas, se dispondrán otra serie de marcas viales complementarias de la señalización vertical asociada,

que serán indicativas tanto de la ubicación de paradas obligatorias del tráfico rodado (stops), previas a los pertinentes cruces para el paso prioritario de vehículos que vengan desde el otro vial, como de pasos peatonales entre ambos lados de los viales que faciliten el acceso a pie entre los diferentes puntos del sector, previos a los cuales se ubicará otra marca vial de parada de los vehículos para el paso prioritario de esos viandantes. Además de esto, en las entradas y salidas del sector se marcarán las zonas de acceso, tanto de entrada y salida de la media rotonda como de entrada y salida del nuevo carril de espera ubicado junto a la CV-3161, así como la línea de separación de esta última con respecto a dicho carril de espera.

Así pues, la señalización horizontal en el conjunto del sector será la que queda reflejada en el plano 3.13, denominado “Señalización”, donde se observan las distintas marcas que han de colocarse sobre la superficie viaria para la correcta percepción, ordenación y circulación del tráfico en el interior del mismo. Dichas marcas viales serán en todo caso de color blanco, correspondiéndose éste con la referencia B-118 de la Norma UNE 48 103.

2.11.3. SEÑALIZACIÓN VERTICAL

En lo referente a la señalización vertical, se ubicará la correspondiente a los aspectos señalados anteriormente, cuya respectiva función es la que se expresa a continuación:

- 1) R-2: paradas obligatorias (stops) para la detención de vehículos antes de los correspondientes cruces con viales de circulación prioritaria (9 unidades).
- 2) R-101: prohibición de circulación de vehículos en un sentido de un vial, indicando así que en dicho vial la circulación de vehículos se ha de realizar siempre en sentido contrario (16 unidades).
- 3) R-301: velocidad máxima de circulación en el sector, la cual queda limitada a 40 km / h en todo el ámbito del mismo (3 unidades).
- 4) R-302: prohibición de giro a la derecha de vehículos hacia otro vial de sentido prohibido de circulación, con lo que la continuidad de circulación de vehículos puede realizarse, en cada cruce, en cualquier dirección y sentido a excepción del indicado (3 unidades).
- 5) R-303: ídem que R-302 pero con prohibición de giro a la izquierda de vehículos hacia otro vial de sentido prohibido de circulación (3 unidades).
- 6) R-400a: dirección obligatoria de circulación de vehículos a la finalización de un vial hacia la derecha (4 unidades).
- 7) R-401a: carril de paso obligatorio por el lado derecho (1 unidad).

- 8) S-11: sentido único de circulación de vehículos en un vial (9 unidades).
- 9) S-13: pasos peatonales para la circulación de viandantes en el interior del sector, los cuales unirán dos zonas de aceras de un mismo vial (20 unidades).
- 10) S-17: indicación de ubicación de aparcamientos en el interior de las parcelas edificables (18 unidades).
- 11 y 12) S-310: señales de referencia sobre las salidas del sector y la ubicación de itinerarios hacia espacios del exterior del mismo, tanto en sentido hacia la derecha (2 unidades) como hacia la izquierda (otras 2 unidades), respectivamente.
- 13) S-770: señales de referencia sobre las entradas al sector y la referencia del mismo como zona de oficinas y comercial (2 unidades).

Por lo que respecta a la colocación de estas señales, cabe decir que la altura mínima de las señales ubicadas lateralmente, medida entre la superficie del eje de la calzada y el borde inferior de las mismas, será de 1,8 m, con la idea de que todas ellas sean claramente perceptibles por los conductores a su paso por delante de ellas. Esta altura podrá ser menor (en torno a 1,5 m, o incluso menos, entre la superficie del eje de la calzada y el borde inferior) en el caso de las señales ubicadas de manera frontal, esto es, al final de los viales, pues estarán dotadas de una mayor visibilidad al no presentar la obstaculización de los vehículos aparcados a los lados. En cualquier caso, el emplazamiento de las señales verticales será tal que no dificulte la visibilidad a los conductores, dotándolas de elementos reflectantes (especialmente las señales con colores oscuros) para su buena percepción nocturna. En lo relativo a las dimensiones de las señales en función de la forma de cada una de ellas serán las siguientes: 600 mm de lado para las señales cuadradas, 600 mm de diámetro para las señales circulares y 600 mm de eje para las señales octogonales. Los denominados carteles flecha (11 y 12) y los carteles rectangulares (13), indicativos de destino, serán de dimensiones variables en función de la información que manifiesten y de su importancia, ubicándose en la medida de lo posible en isletas con suficiente visibilidad.

Con todo ello, la señalización vertical será la que aparece igualmente en el plano 3.13, refiriendo en cada caso la ubicación, en dicho plano, de cada tipo de señal mediante el número indicado previamente al respecto.